



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/OC/PPL/010/2022.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

LUIS TONATIUH ISLAS GONZÁLEZ

Representante legal de Querétaro Democrático y Ciudadano, A.C.

P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del once de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como de la razón de fijación y notificación en lugar visible realizada por funcionaria adscrita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, levantada el nueve de febrero de dos mil veintidós, se le notifica el oficio UTF/038/2022 y copia del proveído de tres febrero de dos mil veintidós emitido en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/010/2022, los cuales en la parte conducente establecieron:

El oficio UTF/038/2022:

...

Por medio del presente, notifico a Usted que, en fecha actual se dio inicio al procedimiento sobre fiscalización de la Asociación Civil denominada "Querétaro Democrático y Ciudadano, A.C.",¹ el cual tendrá como finalidad conocer el origen, monto y destino de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto social para el que fue creada dicha Asociación Civil; por tanto, de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;² se hacen de su conocimiento las obligaciones que en materia de fiscalización atañen a la organización ciudadana que representa.

1. Obligación de presentar

En términos del artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la obligación primaria de su representada es que, a partir del momento del aviso de intención, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, deberá informar mensualmente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, sobre el origen, monto y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes; en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización del Instituto, el Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022,⁴ las determinaciones emitidas por el Instituto

¹ En adelante Asociación Civil.

² En adelante Lineamientos.

³ En lo subsecuente se referenciará como Instituto.

⁴ En adelante Catálogo de Cuentas y Formatos.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Nacional Electoral o este Instituto en materia de fiscalización, así como las Normas de Información Financiera.

En este sentido, deberán considerar que:

- a) En caso de que, la Secretaría Ejecutiva del Instituto determine sobre la negativa del aviso de intención, su representada deberá rendir el informe financiero que corresponda a partir del último que se haya presentado y hasta la fecha en que dicha determinación cause ejecutoria; atendiendo para su presentación a la calendarización prevista en la base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos; sujetándose en consecuencia, al procedimiento previsto para la disolución y liquidación de la Asociación Civil, dentro de los Lineamientos.
- b) La liquidación de la Asociación Civil procederá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución, incluidas el pago de sanciones económicas impuestas por la autoridad administrativa o judicial en materia electoral o diversas.
- c) El artículo 18, párrafos segundo y tercero de los Lineamientos, establece que, una vez presentados los informes, únicamente se podrán realizar las modificaciones que observe y notifique mediante oficio la Unidad Técnica de Fiscalización, los cuales sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión de dichos informes; así como que, la documentación complementaria que se exhiba de manera posterior a la presentación del informe, sin requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización se considerará extemporánea.

2. Llevar y conservar su contabilidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, así como la base de operación 6 del Catálogo de Cuentas y Formatos, la organización ciudadana llevará y conservará su contabilidad en atención a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ así como el Reglamento de Fiscalización del Instituto y leyes fiscales aplicables.

3. Proporcionar información y/o documentación

De acuerdo con los artículos 74, segundo párrafo de la Ley Electoral y 37 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá facultad para requerir a su representada información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados, para el cumplimiento de sus atribuciones; debiendo atender los requerimientos formulados en los plazos establecidos para tal efecto.

4. Normatividad

En el cumplimiento de sus obligaciones, deberá observarse lo previsto en la normatividad, que a continuación se cita de manera enunciativa mas no limitativa, toda vez que, el cumplimiento de la normatividad expedida por el Instituto y la Ley Electoral, no releva a su representada del cumplimiento de las obligaciones que en la materia les imponga la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, los reglamentos expedidos por el Instituto

⁵ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Nacional Electoral; así como las disposiciones fiscales y legales en materia laboral y de seguridad social que correspondan.

- Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁶
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁷
- Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.⁸
- Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.⁹

Ahora bien, al momento de la presentación del informe financiero inicial, deberá manifestarse si se está de acuerdo o no con la publicación de datos personales, en el entendido de que para el caso de no precisarse se tendrá por no autorizada su publicación.

Por último, se pone de manifiesto la disposición del personal adscrito a esta Unidad Técnica de Fiscalización, de brindar el apoyo y orientación que facilite el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización; por lo que, la organización ciudadana por conducto de su representante legal o la persona responsable encargada de las finanzas, podrá solicitar orientación jurídica o contable, solicitando para tal efecto comunicarse al número telefónico 4421019800, extensión 1151, en un horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, o bien, mediante el correo electrónico fiscalizacion@ieeq.mx; siendo que esta Unidad privilegiará la atención a distancia sobre la presencial, derivado de la emergencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19.

...

Énfasis original.

El proveído:

...

Visto el oficio SE/196/2022, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹⁰ recibido el dos de febrero de dos mil veintidós,¹¹ en que se establece que mediante proveído del uno de febrero, dictado dentro del expediente IEEQ/AG/012/2022-P, se acordó la recepción y reserva del escrito y anexos presentados por Luis Tonatiuh Islas González, quien se ostenta como representante legal de la asociación civil denominada "Querétaro Democrático y Ciudadano, A.C.",¹² por el que, manifiestan su propósito de constituirse como partido político local.

⁶ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEGISLACION_ELECTORAL_DEL_ESTADO_DE_QUERETARO_13-1-21.pdf.

⁷ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf.

⁸ Consultable en <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos.php>.

⁹ Consultable en

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf.

¹⁰ En adelante Instituto.

¹¹ Las fechas que en continuidad se citen corresponderán al año dos mil veintidós, salvo mención distinta.

¹² En lo subsecuente se referenciará como Asociación Civil.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización¹³,
Acuerda:

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave SE/196/2022, remitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que consta de una foja útil inscrita por su anverso; al cual se anexa:

1. Copia simple de proveído de fecha uno de febrero, dictado dentro del expediente IEEQ/AG/012/2022-P; que va en tres fojas útiles inscritas por su anverso.
2. Dispositivo de almacenamiento CD rotulado con la leyenda "Expediente IEEQ/AG/012/2022-P Organización Ciudadana "Querétaro Democrático y Ciudadano A.C.", la cual contiene los documentos digitales siguientes:
 - 2.1 "0220-Aviso intención_Querétaro Democrático", en formato PDF que consta en cincuenta y una páginas.
 - 2.2 "PANTONE EMBLEMA DEL PARTIDO LOCAL EN FORMACIÓN", en formato Word que consta de dos páginas.
 - 2.3 "PPC Sin fondo", en archivo PNG que consta en una página.
 - 2.4 "PPC fondo blanco", en archivo PNG que consta en una página.
 - 2.5 Carpeta comprimida en zip, que contiene:
 - 2.5.1 "SIFONN_BASIC_OUTLINE", en archivo de fuente OpenType.

Por lo que, dada cuenta de la recepción de los documentos descritos, se ordena su glose en autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes; llevando a cabo la impresión del archivo "0220-Aviso intención_Querétaro Democrático".

Segundo. Integración. Se ordena tramitar el presente procedimiento sobre fiscalización relativo a la Asociación Civil, que pretende constituirse como partido político local, registrándose con el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/010/2022, en el índice del Libro de Gobierno de esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Tercero. Notificación de obligaciones en materia de fiscalización. De conformidad con el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, corresponde a esta Unidad de Fiscalización hacer del conocimiento de las organizaciones ciudadanas que presenten aviso de intención para constituirse como partido político local, sus obligaciones en materia de Fiscalización; por tanto, se ordena girar oficio al representante legal de la Asociación Civil, con el fin de informar tales obligaciones, así como brindar información adicional que auxilie a dicha persona moral en el cumplimiento de sus obligaciones.

¹³ En adelante Unidad de Fiscalización.



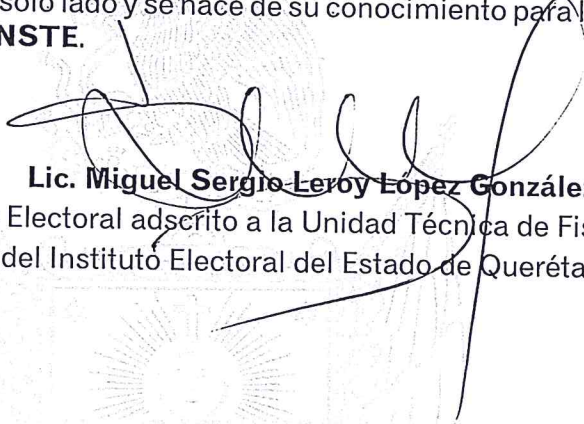
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De igual forma, habrá de requerirse que, al momento de la presentación del informe financiero inicial, deberá manifestarse si se está de acuerdo o no con la publicación de datos personales, en el entendido de que para el caso de no precisarse se tendrá por no autorizada su publicación.

...

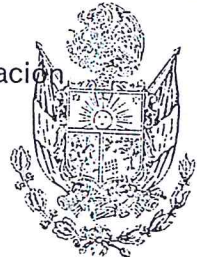
Énfasis original.

Documentos que se adjuntan a la presente notificación, los cuales constan de siete fojas con texto por un solo lado y se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

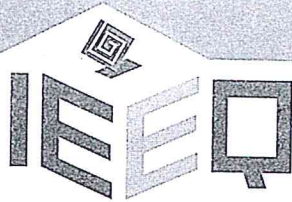

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ACUSE

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio: UTF/038/2022

Santiago de Querétaro, Querétaro, 03 de febrero de 2022.

Luis Tonatiuh Islas González

Querétaro Democrático y Ciudadano, A.C.

P r e s e n t e

Por medio del presente, notifico a Usted que, en fecha actual se dio inicio al procedimiento sobre fiscalización de la Asociación Civil denominada "Querétaro Democrático y Ciudadano, A.C.",¹ el cual tendrá como finalidad conocer el origen, monto y destino de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto social para el que fue creada dicha Asociación Civil; por tanto, de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;² se hacen de su conocimiento las obligaciones que en materia de fiscalización atañen a la organización ciudadana que representa.

1. Obligación de presentar

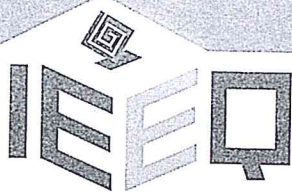
En términos del artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la obligación primaria de su representada es que, a partir del momento del aviso de intención, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, deberá informar mensualmente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, sobre el origen, monto y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes; en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización del Instituto, el Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022,⁴ las determinaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral o este Instituto en materia de fiscalización, así como las Normas de Información Financiera.

¹ En adelante Asociación Civil.

² En adelante Lineamientos.

³ En lo subsecuente se referenciará como Instituto.

⁴ En adelante Catálogo de Cuentas y Formatos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En este sentido, deberán considerar que:

- a) En caso de que, la Secretaría Ejecutiva del Instituto determine sobre la negativa del aviso de intención, su representada deberá rendir el informe financiero que corresponda a partir del último que se haya presentado y hasta la fecha en que dicha determinación cause ejecutoria; atendiendo para su presentación a la calendarización prevista en la base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos; sujetándose en consecuencia, al procedimiento previsto para la disolución y liquidación de la Asociación Civil, dentro de los Lineamientos.
- b) La liquidación de la Asociación Civil procederá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución, incluidas el pago de sanciones económicas impuestas por la autoridad administrativa o judicial en materia electoral o diversas.
- c) El artículo 18, párrafos segundo y tercero de los Lineamientos, establece que, una vez presentados los informes, únicamente se podrán realizar las modificaciones que observe y notifique mediante oficio la Unidad Técnica de Fiscalización, los cuales sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión de dichos informes; así como que, la documentación complementaria que se exhiba de manera posterior a la presentación del informe, sin requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización se considerará extemporánea.

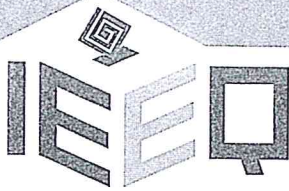
2. Llevar y conservar su contabilidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, así como la base de operación 6 del Catálogo de Cuentas y Formatos, la organización ciudadana llevará y conservará su contabilidad en atención a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ así como el Reglamento de Fiscalización del Instituto y leyes fiscales aplicables.

3. Proporcionar información y/o documentación

De acuerdo con los artículos 74, segundo párrafo de la Ley Electoral y 37 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá facultad para requerir a su representada información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados, para el cumplimiento de sus atribuciones; debiendo atender los requerimientos formulados en los plazos establecidos para tal efecto.

⁵ En adelante Ley Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

4. Normatividad

En el cumplimiento de sus obligaciones, deberá observarse lo previsto en la normatividad, que a continuación se cita de manera enunciativa mas no limitativa, toda vez que, el cumplimiento de la normatividad expedida por el Instituto y la Ley Electoral, no releva a su representada del cumplimiento de las obligaciones que en la materia les imponga la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, los reglamentos expedidos por el Instituto Nacional Electoral; así como las disposiciones fiscales y legales en materia laboral y de seguridad social que correspondan.

- Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁶
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁷
- Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.⁸
- Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.⁹

Ahora bien, al momento de la presentación del informe financiero inicial, deberá manifestarse si se está de acuerdo o no con la publicación de datos personales, en el entendido de que para el caso de no precisarse se tendrá por no autorizada su publicación.

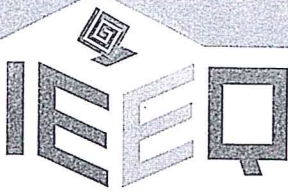
Por último, se pone de manifiesto la disposición del personal adscrito a esta Unidad Técnica de Fiscalización, de brindar el apoyo y orientación que facilite el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización; por lo que, la organización ciudadana por conducto de su representante legal o la persona responsable encargada de las finanzas, podrá solicitar orientación jurídica o contable,

⁶ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEGISLACION_ELECTORAL_DEL_ESTADO_DE_QUERETARO_13-1-21.pdf.

⁷ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf.

⁸ Consultable en <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos.php>.

⁹ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

solicitando para tal efecto comunicarse al número telefónico 4421019800, extensión 1151, en un horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, o bien, mediante el correo electrónico fiscalizacion@ieeq.mx; siendo que esta Unidad privilegiara la atención a distancia sobre la presencial, derivado de la emergencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19.

Atentamente

"Tu participación hace la democracia"

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Anexos:

- Copia de proveído del tres de febrero de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/010/2022.
- CD que contiene en archivo pdf la normatividad descrita en el numeral 4 del presente oficio, consultable en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro www.ieeq.mx.

C.c.e. Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Para su conocimiento.
Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Mismo fin.
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Mismo fin.
Archivo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.**

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/010/2022.

Asociación Civil: Querétaro Democrático y
Ciudadano, A.C.

Asunto: Inicio de procedimiento sobre
fiscalización de organización civil que pretende
constituirse como partido político local.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de febrero de dos mil veintidós.

Visto el oficio SE/196/2022, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ recibido el dos de febrero de dos mil veintidós,² en que se establece que mediante proveído del uno de febrero, dictado dentro del expediente IEEQ/AG/012/2022-P, se acordó la recepción y reserva del escrito y anexos presentados por Luis Tonatiuh Islas González, quien se ostenta como representante legal de la asociación civil denominada "Querétaro Democrático y Ciudadano, A.C.",³ por el que, manifiestan su propósito de constituirse como partido político local.

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización⁴,
Acuerda:

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave SE/196/2022, remitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que consta de una foja útil inscrita por su anverso; al cual se anexa:

¹ En adelante Instituto.

² Las fechas que en continuidad se citen corresponderán al año dos mil veintidós, salvo mención distinta.

³ En lo subsecuente se referenciará como Asociación Civil.

⁴ En adelante Unidad de Fiscalización.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

1. Copia simple de proveído de fecha uno de febrero, dictado dentro del expediente IEEQ/AG/012/2022-P; que va en tres fojas útiles inscritas por su anverso.
2. Dispositivo de almacenamiento CD rotulado con la leyenda "Expediente IEEQ/AG/012/2022-P Organización Ciudadana "Querétaro Democrático y Ciudadano A.C.", la cual contiene los documentos digitales siguientes:
 - 2.1 "0220-Aviso intención_Querétaro Democratico", en formato PDF que consta en cincuenta y una páginas.
 - 2.2 "PANTONE EMBLEMA DEL PARTIDO LOCAL EN FORMACIÓN", en formato Word que consta de dos páginas.
 - 2.3 "PPC Sin fondo", en archivo PNG que consta en una página.
 - 2.4 "PPC fondo blanco", en archivo PNG que consta en una página.
 - 2.5 Carpeta comprimida en zip, que contiene:
 - 2.5.1 "SIFONN_BASIC_OUTLINE", en archivo de fuente OpenType.

Por lo que, dada cuenta de la recepción de los documentos descritos, se ordena su glose en autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes; llevando a cabo la impresión del archivo "0220-Aviso intención_Querétaro Democratico".

Segundo. Integración. Se ordena tramitar el presente procedimiento sobre fiscalización relativo a la Asociación Civil, que pretende constituirse como partido político local, registrándose con el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/010/2022, en el índice del Libro de Gobierno de esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Tercero. Notificación de obligaciones en materia de fiscalización. De conformidad con el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, corresponde a esta Unidad de Fiscalización hacer del conocimiento de las organizaciones ciudadanas que presenten aviso de intención para constituirse como partido político local, sus obligaciones en materia de Fiscalización; por tanto, se ordena girar oficio al representante legal de la Asociación Civil, con el fin de informar tales obligaciones, así como brindar información adicional que auxilie a dicha persona moral en el cumplimiento de sus obligaciones.

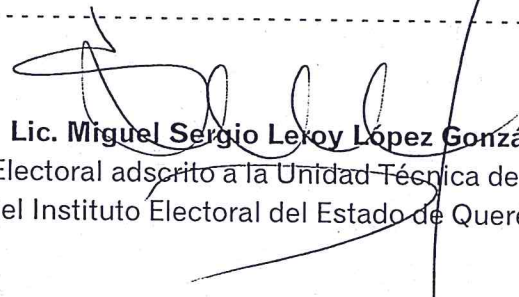
De igual forma, habrá de requerirse que, al momento de la presentación del informe financiero inicial, deberá manifestarse si se está de acuerdo o no con la publicación de datos personales, en el entendido de que para el caso de no precisarse se tendrá por no autorizada su publicación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese a través del oficio **UTF/038/2022** dirigido a los representantes legales de la Asociación Civil de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; de igual forma, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.**-----

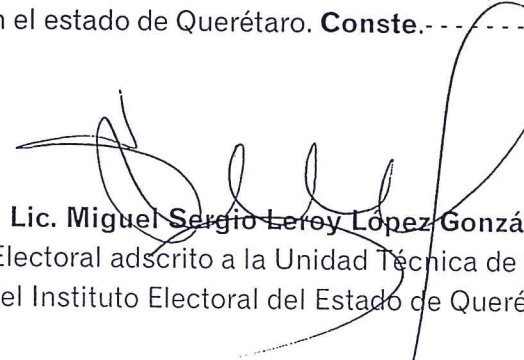

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

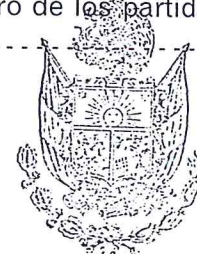


UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Constancia de registro de expediente. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de febrero de dos mil veintidós, el Licenciado Miguel Sergio Leroy López González, Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar que se registró en el Libro de Gobierno correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/UTF/OC/PPL/010/2022; con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro. **Conste.**-----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN